



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

NO. 0276

SECRETARÍA DE GOBIERNO  
ALCALDÍA LOCAL - BARRIOS UNIDOS  
ASESORÍA JURÍDICA

RESOLUCIÓN NÚMERO \_\_\_\_\_

13 AGO 2018

**“POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA No. 8444 DE 2014 INSTAURADA EN CONTRA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO CAFETERIA REINA UBICADO EN LA CARRERA 27 No. 78 - 27 DE PROPIEDAD DEL SEÑOR JOSE FIDEL LIZARAZO.”**

### **EL ALCALDE LOCAL DE BARRIOS UNIDOS (E)**

En ejercicio de sus facultades legales en especial las atribuidas en el Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 53 del Decreto 854 de 2001, Ley 232 de 1995 y la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes, decide lo que en derecho corresponde dentro de la presente actuación administrativa, iniciada por infracción a la Ley 232 de 1995.

### **ANTECEDENTES**

La presente actuación administrativa inicio con oficio enviado por el Hospital de Chapinero, donde solicitan tomar acciones pertinentes en el establecimiento ubicado en la Carrera 27 No. 78-27 destinado a expendio cafetería y denominado Reina, en donde en varias ocasiones no han permitido el ingreso del funcionario a hacer la verificación de las condiciones sanitarias. (Folio 1).

Mediante radicado No. 20131230099711 se requiere al propietario y/o representante legal del establecimiento de comercio ubicado en la Carrera 27 No. 78-27 para que rinda diligencia de expresión de opiniones y allegue los requisitos de la Ley 232 de 1995. (Folio 2).

El día 27 de agosto de 2013 comparece a este Despacho la Señora REINALDA PIÑEROS DE RUIZ, identificada con cedula de ciudadanía No.41.610.699, en calidad de propietaria del establecimiento de comercio denominado CAFETERIA REINA. (Folio 7-8).

Este Despacho avoca conocimiento de los hechos, con la finalidad de verificar el cumplimiento de los requisitos contenidos en la Ley 232 de 1995 por parte del establecimiento de comercio ubicado en la Carrera 17 No. 78-27. (Folio 9).

Mediante Auto de fecha 24 de julio de 2014, se formulan cargos en contra de la señora Reinalda Piñeros de Ruiz en calidad de propietaria y/o representante legal del establecimiento de comercio denominado Cafetería reina ubicado en la Carrera 17 No. 78-27. (Folios 10-13), notificado de forma personal el día 14 de octubre de 2014. (Folio 14).

Visita realizada por parte de este Despacho el día 30 de mayo de 2018, evidenciando que la actividad desarrollada es de cafetería. (Folios 18-25).



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO  
ALCALDÍA LOCAL- BARRIOS UNIDOS  
ASESORÍA JURÍDICA

Nº

0278

13 AGO 2018

Continuación Resolución Número \_\_\_\_\_ Página 2 de 3

**Caso concreto:**

Así las cosas, en el caso que nos ocupa se ha establecido por un medio probatorio válido que el establecimiento de comercio CAFETERIA REINA, de propiedad del señor JOSE FIDEL LIZARAZO, identificado con la cédula de ciudadanía No.4.110.432, ubicado en Carrera 27 No. 78 – 27, con actividad comercial de expendio de comidas preparadas en cafetería, cumple a cabalidad con la totalidad de requisitos establecidos en el artículo 2° de la Ley 232 de 1995, ya que en visita de 30 de mayo de 2018 se verificó el concepto favorable con requerimientos del hospital de Chapinero año 2017, el cual fue objeto de la formulación de cargos realizada por este Despacho, así mismo el pago de cámara de comercio para vigencia 2018, mediante Auto del 24 de julio de 2014.

Por lo anterior, y en aras de dar aplicación a los principios orientadores del Derecho Administrativo, específicamente al de eficacia en la cual la administración, en este caso la Alcaldía Local, dispone de todos los medios para llevar a cabo el fin que la norma le asigna, no amerita continuar con la presente actuación administrativa, se procederá a exonerar de los cargos endilgados mediante Auto de fecha 24 de julio de 2014, al establecimiento de comercio denominado **CAFETERIA REINA**, ubicado en la Carrera 27 No. 78 – 27, de propiedad del señor JOSE FIDEL LIZARAZO, identificado con la cedula de ciudadanía No.4.110.432, y/o quien haga sus veces.

En consecuencia, se considera procedente dar por terminado las diligencias obrantes en esta investigación administrativa perteneciente al expediente No. 8444 de 2014, razón por la cual, se procederá a ordenar el archivo del proceso sobre la aludida actividad comercial, la cual se reitera era: "expendio de comidas preparadas en cafetería".

Es de advertir igualmente, que se deben renovar aquellos documentos que exigen de estarse actualizando anualmente, referentes a los requisitos de funcionamiento del establecimiento de comercio, pues la Alcaldía puede en cualquier momento exigir dichos documentos, y éstos deberán aportarse actualizados, so pena de adelantarse las sanciones a que haya lugar.

**Conclusiones:**

Por lo antes mencionado, el Despacho considera que existe mérito suficiente para ordenar el archivo de las presentes diligencias.

Así las cosas, El Alcalde Local de Barrios Unidos (e) en uso de las atribuciones que le otorga la ley,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Archívese, en forma definitiva el Expediente No. 8444 de 2011, Ley 232 de 1995, adelantado en contra del señor JOSE FIDEL LIZARAZO, identificado con la cedula de ciudadanía No.4.110.432, y/o quien haga sus veces, ubicado en Carrera 27 No. 78 – 27, con actividad comercial de expendio de comidas



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.

NO. 0278

SECRETARÍA DE GOBIERNO  
ALCALDÍA LOCAL- BARRIOS UNIDOS  
ASESORÍA JURÍDICA

13 AGO 2018

Continuación Resolución Número \_\_\_\_\_ **Página 3 de 3**

preparadas en cafetería, conforme a las consideraciones de esta providencia, previa desanotación en los libros radicadores y el envío al archivo inactivo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el contenido del presente acto administrativo, al Representante Legal del establecimiento de comercio, haciéndole saber que contra el mismo proceden los recursos de Reposición y en Subsidio el de Apelación, en el efecto suspensivo, el primero ante la Alcaldía Local de Barrios Unidos y el segundo ante el Consejo de Justicia de Bogotá, D.C., los cuales deberán ser presentados personalmente y por escrito motivado, de los cuales se podrá hacer uso dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de esta Resolución, de conformidad con el Artículo 50 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

13 AGO 2018

  
**DIEGO ALEJANDRO RIOS BARRERO**  
Alcalde Local de Barrios Unidos(e)

Proyectó: Diana Carolina Leon Valero – Abogada Oficina Jurídica  
Revisó: Yolanda Ballesteros Ballesteros – Profesional Área de Gestión Políciva Jurídica  
Revisó: Carlos Andrés Bernal – Coordinador Área de Gestión Políciva Jurídica